



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

MIERCOLES 25 DICIEMBRE 1935

Núm. 359.—Página 2569

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando al Arma de Aviación militar para que proceda a la adquisición, mediante concierto directo, de repuestos de avión "Nieuport 52".—Página 2570.

Otro ídem a la Jefatura de Aviación naval para que proceda a la adquisición, mediante concurso, de Estaciones de T. S. H.—Página 2570.

Otro ídem al Arma de Aviación militar para que proceda a la adquisición, mediante concierto directo, de bombas de gasolina A. M., tipo A. 4.—Página 2570.

Otro anulando la zona polémica de la Batería de Paso Alto en Santa Cruz de Tenerife y fijando una nueva y única zona de cien metros de ancho por el frente y cuarenta metros por la gola.—Página 2570.

Ministerio de Marina.

Decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Daniel Castellanos, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay.—Página 2570.

Otro disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Ramón Navia Osorio y Castropol, segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, despache interinamente los asuntos de dicha Jefatura.—Página 2571.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que contrate directamente con Talleres Electromecánicos, Compañía Española, el suministro a la Armada de dos transmisiones y un receptor de radiotelegrafía.—Página 2571.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto (rectificado) confirmando en

el cargo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo de este Ministerio, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Orense, a don Faustino Santalices Pérez.—Página 2571.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aprobando el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Canalejas de Peñafiel (Valladolid) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias.—Página 2571.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Decreto declarando nulas y sin efecto las resoluciones de 16 de Noviembre de 1932 y 30 de Enero de 1934, por la que fué separado del servicio, con pérdida de todo derecho, el Ingeniero D. Vicente Ramón Yerbés.—Páginas 2571 y 2572.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para la ejecución, por administración, de las obras comprendidas en el segundo proyecto reformado del de defensa de Beas de Segura.—Página 2572.

Otro ídem al ídem íd. para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villafamés (Castellón).—Página 2572.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica ha presentado D. Tomás García Fernández.—Página 2572.

Otro nombrando Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica a don

José Gardoqui Urdanibia.—Página 2572.

Otro ídem Director general de Agricultura, Montes y Ganadería a don Leopoldo Igual Padilla.—Página 2572.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo expediente incoado en virtud de instancias presentadas por D. Manuel Elvira y otros, opositores a ingreso para cubrir plazas de Auxiliares administrativos interinos del Catastro.—Páginas 2572 y 2573.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Arquitectos proyectistas de la Oficina técnica de construcción de Escuelas.—Página 2573.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden disponiendo que la Jefatura de Explotación de ferrocarriles del Estado, conjuntamente con el Vocal Interventor designado para las líneas auxiliadas, sigan interviniendo y justificando la inversión de los libramientos hechos con este fin a favor de la Jefatura de Explotación de ferrocarriles del Estado hasta la fecha en que quede justificado el total de las cantidades que le hayan sido libradas.—Página 2573.

Otra acordando mantener la Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1934, publicada en la GACETA del día 7 del mismo mes, con sus Instrucciones anejas.—Páginas 2573 y 2574.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden nombrando Oficial de Sala de

la Audiencia de Burgos a D. Fernando Boronat González.—Páginas 2574 y 2575.

Otra aprobando la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de los opositores a plazas vacantes de Oficiales de Sala de las Audiencias territoriales y constitución de un Cuerpo de Aspirantes.—Página 2575.

Otra autorizando la agregación temporal a la Presidencia del Consejo de Ministros de D. José Martí de Veses y Sancho.—Página 2575.

Otra nombrando Oficiales de Sala a D. Manuel Poladura Vela y D. Guillermo Escribano Ucelay.—Página 2575.

Otra declarando apto para el reingreso a D. José María Pizcueta y González Albo.—Página 2575.

Otra nombrando Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de

Avila a D. Luis Gil de Reboleño y del Moral.—Página 2575.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2575 a 2583.

Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nombrando a D. Angel Sánchez Peña Auxiliar de Nociones de Geología, Topografía y Conocimiento de materiales de la Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces agrícolas de Cáceres.—Página 2583.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia. Convocando a oposición libre las plazas de Practicantes auxiliares de los Dispensarios Antituberculosos que se citan.—Página 2583.

Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacantes en los Juz-

gados de primera instancia e instrucción que se mencionan la plaza de Médico forense.—Página 2583.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría de Industria y Comercio.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Jefe del Distrito minero de Santa Cruz de Tenerife.—Página 2584.

Idem una plaza de Ayudante de Minas en el idem id.—Página 2584.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Aubán Amat.—Página 2584.

Instituto de Reforma Agraria.—Proclamando Vocales representativos en el Consejo Ejecutivo de este Instituto a los señores que se mencionan.—Página 2584.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Arma de Aviación Militar para que proceda a la adquisición, mediante concierto directo, de repuestos de avión Nieuport 52, siendo cargo su importe de setenta y ocho mil seiscientos veinte pesetas con veinte céntimos, a los fondos de Aviación Militar del actual ejercicio económico y siempre que la entrega del material se efectúe dentro del mismo.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Jefatura de Aviación Naval para que proceda a la adquisición, mediante concurso, de Estaciones de T. S. H. con

sus respetos, para los aviones torpederos, siendo cargo su importe de cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas pesetas a la autorización que, para contratar hasta doce millones de pesetas, contiene el artículo 7.º de la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Arma de Aviación Militar para que proceda a la adquisición, mediante concierto directo, de bombas de gasolina A. M. tipo A. 4, con destino a motores Hispano y Elizalde, de producción nacional, siendo cargo su importe de setenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos, a los fondos de Aviación Militar del actual ejercicio económico, debiendo ser entregado el material dentro del ejercicio a cuyos créditos afecta.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en anular la zona polémica de la Batería de Paso Alto en Santa Cruz de Tenerife, determinada por Decreto de 26 de Febrero de 1913, y fijar una nueva y única zona de 100 metros de ancho por el frente y 40 metros por la gola, a partir de las magistrales de los elementos más avanzados, limitada por la línea A. B. C. D. E. F. G. H. I. J., trazado sobre el plano que se remite al Comandante Militar de Canarias.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Daniel Castellanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Uruguay, por los especiales servicios prestados a la Marina en su eficaz colaboración con la Junta del Patronato del Museo Naval.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JAVIER DE SALAS Y GONZÁLEZ,

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Ramón Navia Osorio y Castropol, segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, despache interinamente los asuntos de dicha Jefatura en tanto que el Almirante Jefe en propiedad D. Javier de Salas, Inspector de la Armada, desempeñe la cartera de Marina.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JAVIER DE SALAS Y GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en el punto segundo del artículo cincuenta y cinco y en el artículo sesenta y siete de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, contrate directamente con Talleres Electromecánicos Compañía Española el suministro a la Armada con destino a la Escuela de Radiotelegrafía de Cartagena, de dos transmisores y un receptor de radiotelegrafía para la enseñanza del personal de dicha Escuela, por un importe total de ciento treinta y siete mil doscientas quince pesetas con cincuenta céntimos, distribuido entre los presupuestos de mil novecientos treinta y cinco y siguiente, afectando al primero la suma de cuarenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, y al segundo la de noventa y seis mil cincuenta pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JAVIER DE SALAS Y GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido error material en el siguiente Decreto, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

DECRETO

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Ju-

lio del mismo año, y en vacante producida por defunción de D. Enrique Sandino y Agudo,

Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo técnicoadministrativo del Ministerio de la Gobernación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Orense, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que deberá percibir desde el 19 de Noviembre último, a D. Faustino Santalices Pérez, que desempeña el mismo cargo y con la misma clase, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata; acordándose este nombramiento por Decreto, según lo dispuesto en el 18 de Junio de 1852 y disposición transitoria del 2 de Noviembre de este año.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Canalejas de Peñafiel (Valladolid) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de setenta mil novecientas dieciocho pesetas con sesenta y un céntimos, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas una pesetas con noventa y nueve céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de cincuenta y ocho mil setecientas ochenta y seis pesetas con veintiséis céntimos a cargo del Estado (incluidas mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos por los honorarios de dirección de las obras) se sa-

tisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único del vigente Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose doscientas cincuenta pesetas (más las otras mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y cincuenta y ocho mil quinientas treinta y seis pesetas con veintiséis céntimos para el de mil novecientos treinta y seis.

Artículo 4.º La aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Canalejas de Peñafiel, y que en principio asciende a diez mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, ha sido ingresada en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Valladolid, a disposición de la Dirección general de Primera Enseñanza, según resguardos señalados con los números 4.227 y 4.867 de entrada, respectivamente, y 1.255 y 1.363 de Registro.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETOS

Presentada instancia por el Ingeniero D. Vicente Ramón Yerbes, en 26 de Enero de este año, en solicitud de que al amparo de la Ley de 13 de Diciembre de 1934, se revisara el Decreto de 16 de Noviembre de 1932, por el que fué separado del servicio, se dispuso por Orden de 6 de Febrero último el expediente preceptuado por dicha ley, habiéndose tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes.

De la información y estudio practicados por el instructor de aquél, se desprende que procede estimar la revisión solicitada y revocar las resoluciones de 16 de Noviembre de 1932 y 30 de Enero de 1934, por las que el interesado fué separado del servicio con pérdida de todo derecho, y que a consecuencia de haber sido cubierta la plaza de Ingeniero auxiliar del Puerto de Castellón, debe ser declarado en situación de excedente, y que asimismo, según sentencia ju-

dicial, no ha resultado probado el trato desconsiderado que se le atribuya en sus relaciones con obreros y contratistas.

En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran nulas y sin efecto las resoluciones de 16 de Noviembre de 1932 y de 30 de Enero de 1934 por las que fué separado del servicio, con pérdida de todo derecho, el Ingeniero D. Vicente Ramón Yerbes.

Artículo 2.º Se repone en el Escalafón de su Cuerpo y en el lugar que le corresponda al mencionado funcionario como si no hubiera tenido lugar su separación del servicio, y se le declara en situación de excedente forzoso, por estar cubierta la plaza de Ingeniero auxiliar del puerto de Castellón, que aquél desempeñaba cuando se acordó su separación.

Artículo 3.º Por la Junta de Obras del citado puerto le serán indemnizados al Sr. Ramón Yerbes los perjuicios que se le han ocasionado con motivo de la repetida separación del servicio, previa aprobación por la Superioridad del oportuno presupuesto.

Artículo 4.º Antes de darse destino, cuando le corresponda al referido Ingeniero, se sustanciará el expediente incoado al mismo por el Inspector Sr. Rojo, con cumplimiento del trámite de comparecencia del expedienteado y demás necesarios para aclarar y determinar la actuación administrativa del Sr. Ramón Yerbes, debiendo encargarse de la continuación de dicho expediente el Inspector regional de la Zona correspondiente.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución, por administración, de las obras comprendidas en el segundo proyecto reformado del de defensa de Beas de Segura (Jaén), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como

los preceptos de la Ley de 13 de Febrero del corriente año,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución, por administración, de las obras comprendidas en el segundo proyecto reformado del de defensa de Beas de Segura (Jaén), por su presupuesto de pesetas 386.222,85, que produce un adicional de 43.394,56 pesetas respecto al primer reformado, y de 128.655,38 pesetas respecto al proyecto de replanteo previo aprobado, que es el vigente.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villafamés (Castellón), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones, y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villafamés (Castellón), por su presupuesto de contrata de 97.180,75 pesetas, a satisfacer en dos anualidades, contribuyendo el Ayuntamiento interesado con el 10 por 100 durante la ejecución de las obras y, terminadas éstas, con el 40 por 100 de su total importe, en veinte anualidades.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica ha presentado D. Tomás García Fernández.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio.
JOAQUÍN DE PABLO-BLANCO Y TORRES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en la Compañía Trasatlántica a D. José Gardoqui Urdanibia.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio.
JOAQUÍN DE PABLO-BLANCO Y TORRES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Agricultura, Montes y Ganadería a D. Leopoldo Igual Padilla.

Dado en Madrid a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria
y Comercio.
JOAQUÍN DE PABLO-BLANCO Y TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancias presentadas por D. Manuel Elvira Contreras y otros, opositores a ingreso para cubrir plazas de Auxiliares administrativos interinos del Catastro, con el fin de que les sean de aplicación los beneficios concedidos a los hijos de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, por las Ordenes ministeriales de 26 de Febrero y 2 de Abril de 1934, y

Resultando que por Orden ministerial de 26 de Febrero de 1934 se concedió a las viudas, huérfanos e hijos de funcionarios del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública el derecho a ocupar plazas, sin consumir el número de las convocadas, que quedarían íntegramente para la oposición libre, siempre que alcanzasen la puntuación mínima para ser aprobados:

Resultando que por Orden ministerial de 2 de Abril del mismo año se ampliaron los citados derechos a los Cuerpos especiales del Ministerio de Hacienda, a condición de reciprocidad cuando hubiera oposiciones al personal de cualquiera de dichos Cuerpos especiales:

Resultando que por Orden ministerial de 19 de Diciembre del mismo año de 1934 se publicó una relación de los Cuerpos que además podían acogerse al citado beneficio:

Resultando que dicho beneficio que se otorgaba se hacía extensivo no sólo a cuantas oposiciones se hallaren convocadas en aquel entonces, sino a las que en lo sucesivo se convocaran:

Considerando que en el caso presente a D. Manuel Elvira Contreras y demás solicitantes les asiste el derecho a los citados beneficios que conceden las Ordenes ministeriales de 26 de Febrero y 2 de Abril de 1934, complementadas con la de 19 de Diciembre del mismo año, por ser hijos de funcionarios de Cuerpos de este Departamento, los cuales obtuvieron puntuación mínima para ser aprobados,

Este Ministerio, oído el Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y el informe de la Sección de Personal, ha tenido a bien conceder el derecho a ocupar plaza sin consumir el número de las ciento convocadas a concurso-oposición para Auxiliares administrativos interinos del Catastro, por Orden ministerial de fecha 8 de Febrero del corriente año, a D. Manuel Elvira Contreras, doña Encarnación y doña Mercedes Bas García, doña María del Carmen López López, D. Javier de Llaguno Gamundi, D. Antonio Martín Castro, D. Antonio de Diego de la Rosa, D. José Sánchez Cerezo, doña María del Carmen Rodríguez Luenigo y D. Guillermo Galiana Silvestre, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Para atender urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Vegas Pérez, don Francisco de Asís Navarro Borrás, don Gabriel Sancho Coloma y D. José Iribarren Cavanillas, Arquitectos proyectistas de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas con los honorarios que les corresponda, según tarifa por los proyectos que se les encomiende, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden ministerial de 26 de Noviembre de 1935, que modifica lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de Agosto de 1934, en cumplimiento fecha 30 de Octubre del actual, dispone que al cesar en su actuación el Comité de Explotación de Ferrocarriles del Estado sea sustituido en sus funciones por la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado; pero encontrándose entre estas funciones la de intervenir en el Consejo de Administración de las Compañías de Ferrocarriles auxiliadas por el Estado, por medio de uno de sus Vocales, haciendo con éste la justificación de la intervención de los auxilios concedidos, y disponiendo la primera Orden ministerial citada que en lo sucesivo toda esta función la han de asumir las Comisarias de Explotación de Ferrocarriles, y que a ellas han de hacerse los libramientos oportunos, queda sin solventar la parte que afecta a los libramientos hechos hasta la fecha a favor de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado, que, por no ser época oportuna, no pueden rein-

tegrarse para ser librados nuevamente a favor de las Comisarias, pues ello conduciría a que no pudiesen invertirse las cantidades libradas y, por tanto, no produjeran el beneficio que a su inversión se atribuye.

Para evitar este perjuicio y completar lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de Noviembre de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto que la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado, conjuntamente con el Vocal interventor designado para las líneas auxiliadas, sigan interviniendo y justificando la inversión de los libramientos hechos con este fin a favor de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado, hasta la fecha en que quede justificado el total de las cantidades que le hayan sido libradas, pero sin que pueda prorrogarse esta función más allá del actual año económico; debiendo, por tanto, cesar en su función la Jefatura de Explotación y el Vocal interventor en la citada fecha, una vez hecho el reintegro de las cantidades no invertidas durante el actual ejercicio económico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Próximo a finalizar el plazo de validez de las licencias para uso de aparatos radorreceptores, el cual expira el día 30 del presente mes, y subsistiendo las mismas causas que se aducían en la Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1934, publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado mantener la citada Orden ministerial, con sus Instrucciones anejas, publicadas también en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, número 3.110, y dictar las disposiciones complementarias siguientes:

1.ª Quedan vigentes todas las disposiciones publicadas con posterioridad a dicha Orden ministerial, relacionadas con esta clase de servicio, y que son las circulares fecha 29 de Diciembre de 1934, número 75.578, comunicada, y las de 26 y 31 de Enero, 19 de Febrero, 2 y 18 de Abril, publicadas en los *Diarios Oficiales* números 3.152, 3.155, 3.171, 3.207 y 3.222.

2.ª Existiendo ya los ficheros de radioyentes, que durante este año se han ido confeccionando, muchas de

Las funciones que competen a las Juntas provinciales de Radiodifusión han disminuído, pues el reparto y recogida de padrones queda suprimido este año. Y si bien subsiste la distribución del premio de cobranza señalado en la repetida Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1934, en cuanto a las Estaciones de las Jefaturas de Centro y Sección, no lo será para las Estaciones telegráficas dependientes de aquéllas, las cuales tendrán derecho al íntegro del 10 por 100 del premio de cobranza de las licencias; y, del mismo modo, tendrán derecho al íntegro de ese 10 por 100 los funcionarios que, autorizados al efecto, lleven a cabo la expedición de licencias de aparatos radiorreceptores en los pueblos sin telégrafo.

3.ª El importe de los premios de cobranza irá quedando en depósito en las respectivas Estaciones o Juntas provinciales hasta el momento en que se haya sobrepasado el número total de licencias expedidas en el año anterior, en cuyo mes se procederá a la distribución del premio de cobranza, con la formalización prevista para el presente ejercicio.

4.ª Queda modificada en el sentido precedente la Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1934 y la instrucción VIII aneja a la misma. No obstante la supresión del reparto y recogida de padrones, queda autorizada la organización de la cobranza domiciliaria en la medida que sea posible.

5.ª Las licencias para el uso de un aparato radio receptor podrán ser nuevas o renovadas.

(I) Para la expedición de nuevas licencias se observarán las disposiciones anteriormente citadas, extendiéndolas en las cartulinas-fichas que tengan, remanentes de este año, haciendo la corrección del año para que han de regir. Deberán hacer a la Subsecretaría de Comunicaciones (Sección 12) las peticiones de las que sean precisas, cuando estén a punto de agotar las que actualmente tienen.

(II) La renovación de validez de las licencias expedidas durante el año 1935 se efectuará teniendo en cuenta el fichero formado, que obra en cada Centro o Sección, y que servirá de base para invitar a los titulares a que hagan la renovación, si no la hubieran efectuado al finalizar el mes de Febrero.

Para esta renovación se enviarán a todos los Centros y Secciones unos tickets, que se adherirán por el reverso a las licencias de 1935, por la

misma cuantía que éstas, no siendo válidos los tickets que no lleven impreso el sello de la Oficina expedidora.

Al renovarse una licencia, la Oficina expedidora tomará nota de la misma (nombre del propietario y número de la matriz), y se estampará sobre la ficha de 1935 la mención renovada.

Quando una licencia no haya sido expedida por la Oficina donde se presente a renovación, la incluirá ésta en la relación que debe enviar a su Jefatura de Centro o Sección, para que ésta, a su vez, lo haga a esta Subsecretaría; pero además deberá comunicarlo al Centro o Sección que expidió el año 1935 la licencia original.

Si algún radioyente hubiese extrañado la licencia de 1935 y se presentase a renovarla, se le expedirá una nueva, sin ticket, pero anotando

Por ... licencias de 5 pesetas,	renovadas.....	X
Por ... licencias de 5 pesetas,	nuevas.....	X
Por ... licencias de 50 pesetas,	renovadas.....	X
Por ... licencias de 50 pesetas,	nuevas.....	X

efectuándose la suma y deducciones del premio de cobranza, como está dispuesto para el presente año; pero no realización y reparto del importe de ese premio de cobranza, sino en las condiciones señaladas en la disposición 3.ª de esta Orden.

En el modelo número 5 se hará también la mención indicada anteriormente, con el fin de que los totales del mismo concuerden con los ingresos que se verifiquen en Hacienda, efectuándose éstos globalmente y por meses en una sola carta de pago por este único concepto de licencias de aparatos radiorreceptores.

7.ª Cuando en un establecimiento público o en domicilio particular se halle instalado un aparato radiorreceptor y el propietario del aparato no sea el del local en donde aquél funciona, será subsidiariamente responsable de la falta de la licencia correspondiente el dueño del domicilio donde funcione, a los efectos principalmente de la vía de apremio, y con el propósito de evitar que de modo indirecto se pretenda eludir las disposiciones fiscales vigentes. En todos los casos de esta especie se procederá, en primer lugar, a efectuar la incautación del receptor, que no será devuelto sino después de haberse hecho efectivos todos los pagos pertinentes.

8.ª Las emisoras de Radiodifusión radiarán, como aviso oficial, dos o tres veces al día durante una semana de

en el registro que es renovación del año anterior.

6.ª Los Centros y Secciones remitirán mensualmente a esta Subsecretaría (Sección de Radiocomunicación) una relación de todas las licencias que hayan sido renovadas, haciendo constar: el número de la matriz de la licencia, el del ticket de renovación y el nombre del titular de aquélla.

Estas relaciones se harán separando las licencias de cinco pesetas de las de 50, indicando en cada una de ellas, en una casilla que habrá para observaciones, las licencias que sean para automóviles.

Con arreglo al total de cada una de las relaciones se efectuará la liquidación de los tickets con el Departamento correspondiente de esta Subsecretaría, y en el texto del modelo número 4 de los publicados en el *Diario Oficial* número 3.110 se mencionarán los conceptos de las recaudaciones en la siguiente forma:

renovadas.....	X
nuevas.....	X
renovadas.....	X
nuevas.....	X

cada mes, a lo sumo, las notas relacionadas con este servicio que les sean encomendadas por las Juntas provinciales de Radiodifusión para divulgar la obligación de proveerse de licencia los usuarios de aparatos radiorreceptores.

Estos comunicados se redactarán con la mayor concisión posible.

Se recuerda la indicación de años anteriores de invitar al público a que en la renovación de las licencias adhieran un sello del Hogar Telegráfico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

P. D.,

D. MONDEJAR

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Excmo. Sr.: Vacante en esa Audiencia territorial una plaza de Oficial de Sala, por traslado de D. Víctor Dorao, que la desempeñaba, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 6.º del Decreto de 26 de Octubre de 1933 y Ordenes de convocatoria de Oposiciones y aprobación de ellas,

Este Ministerio ha acordado nom-

brar para dicha plaza de Oficial de Sala a D. Fernando Boronat González, que ocupa el número uno de la propuesta formulada por el Tribunal de Oposiciones, plaza dotada con derechos arancelarios; comunicándose a este Departamento la fecha de posesión de dicho interesado dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de los opositores a plazas vacantes de Oficiales de Sala de las Audiencias territoriales y constitución de un Cuerpo de Aspirantes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la expresada propuesta formulada en los siguientes términos:

- Número 1.—D. Fernando Boronat.
- 2.—D. Manuel Poladura.
- 3.—D. Guillermo Escribano Ucélay.
- 4.—D. Alfredo Rey de Pablo Blanco.
- 5.—D. Angel Jiménez Escobar.
- 6.—D. Angel Serrano AVECILLA.
- 7.—D. Miguel Santodomingo Díaz.
- 8.—D. José Fontsaré Aytés.
- 9.—D. Luis Delgado Orbaneja.
- 10.—D. Manuel de la Cruz Presa.
- 11.—D. Eugenio Zubía Marill.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por V. E. en 18 del actual,

He tenido a bien autorizar la agregación temporal a esa Presidencia del Consejo de Ministros de D. José Martí de Veses y Sancho, Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda, fecha 28 de Septiembre del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Vacantes en esa Audiencia territorial dos plazas de Oficial de Sala (una de ellas en la Sala de lo Civil de Santa Cruz de Tenerife), por excedencia voluntaria de D. Juan Bernal y traslado de D. José Trinchant, que las desempeñaban, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 6.º del Decreto de 26 de Octubre de 1933 y Ordenes de convocatoria de oposiciones y aprobación de ellas,

Este Ministerio ha acordado nombrar para dichas plazas de Oficiales de Sala, con derechos arancelarios, a D. Manuel Poladura Vela y D. Guillermo Escribano Ucelay, que ocupan los números dos y tres, respectivamente, de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones; significándose a los electos que antes de la toma de posesión de los referidos cargos, y dentro del plazo reglamentario para ello, presenten en este Departamento ministerial, para su constancia en el expediente personal, testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho o del recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición, requisito indispensable a tales fines.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo informe favorable acerca de la solicitud de reingreso en el servicio activo de la carrera judicial, formulada por el Juez de primera instancia de categoría de ascenso excedente D. José María Piscueta y González Albo,

Este Ministerio acuerda declararle apto para el reingreso en las condiciones que determina el artículo 23 del Decreto de 23 de Julio último.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y 5.º del Decreto de 31 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial segundo de Sala de esa Audiencia provincial, plaza dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Luis Gil de Reboleño y del Noval, propuesto en primer lugar en la terna formulada por la Junta de Gobierno de esa Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1935.

ALFREDO MARTINEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Avila.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Banca, de Valladolid, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos,

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Patronal, Mercantil e Industrial, de Medina del Campo, con 45 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), y la Asociación de la Banca del Centro de España, de Madrid, en Valladolid, con 201 obreros, así como las obreras Sindicato Español de Empleados de Banca y Bolsa, de Madrid, en Valladolid, con 23 socios, y el Sindicato Católico de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Valladolid, con 23 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades de ambas clases con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

F. D.

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representa-

ciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Harinería y Molinería) de Valladolid, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades Unión Patronal, Mercantil e Industrial de Medina del Campo, con 185 obreros; Asociación Patronal de Comercio e Industria de Valladolid, con 75 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Auxiliares de Farmacia), de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Unión Nacional de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Barcelona, en Valencia, con 75 obreros; así como la obrera Asociación de Auxiliares de Farmacia, de Valencia, con 253 socios, a ellas corresponde la designación de los Vo-

cales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades de ambas clases con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria Hotelera (Sección de Patronos y Cocineros), de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 12 obreros; La Alianza, de Valencia, con 372 obreros; La Defensa, Sociedad Patronal del Arte Culinario, de Valencia, con 271 obreros, y la Sociedad Patronal de Hoteles, Cafés y Similares, de Valencia, con 910 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), así como la obrera Agrupación de Obreros de Hoteles, Cafés, Bares y Similares El Fomento, de Valencia, con 12 socios; a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Gas (Sección de Obreros), de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Sociedad del Personal de la Fábrica del Gas, de Valencia, con 101 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Agua (Sección de Obreros), de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sociedad de Aguas Potables y Mejoras, de Valencia, con 275 obreros, así como la obrera Sociedad de Empleados de las explota-

ciones de aguas potables y mejoras, de Valencia, con 78 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), de Valladolid, con jurisdicción provincial e integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión de Fabricantes de Pan, de Medina del Campo, con 27 obreros; Unión Patronal Mercantil e Industrial, de Medina del Campo, con 185 obreros; Asociación Patronal de Comercio e Industria, de Valladolid, con 77 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Seguros, de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad de Comerciantes de Tejidos al por Menor, de Valencia, con 64 obreros; Sociedad Valenciana de Almacenistas de Paquetería y Mercería, de Valencia, con 383 obreros; Asociación de Vendedores al por Mayor de Lubrificantes de la Región de Levante, de Valencia, con 156 obreros; Unión de Fabricantes de Chapas y Tableros, de Valencia, con 88 obreros; Asociación de Fabricantes de Harinas, de Valencia, con 54 obreros; Unión Industrial y Mercantil Arrocería, de Valencia, con 92 obreros; Unión de Fabricantes de Cervezas y Bebidas Gaseosas, de Valencia, con 14 obreros; Unión de Fabricantes de Pasamanería, de Valencia, con 10 obreros; Unión de Mayoristas de Huevos y Volatería, de Valencia, con 10 obreros; Unión Industrial Yutera, de Valencia, con 77 obreros; Unión de Fabricantes de Ebanistas y similares, de Valencia, con 175 obreros; Unión de Industrias de Hielo y Frigoríficas, de Valencia, con 20 obreros; Unión de Fabricantes de Papel y similares del Reino de Valencia, de Valencia, con 24 obreros; Asociación de Opticos de Levante, de Valencia, con 13 obreros; Sociedad Instructora Industriales de Calzado, de Valencia, con 10 obreros; Unión Fabricantes envases madera, de Valencia, con 26 obreros; Unión de Industrias Químicas, de Valencia, con 105 obreros; Asociación de Fabricantes de Aceites Industriales de Semillas, de Valencia, con 30 obreros; Unión Industrial Cerrajería, de Valencia, con 25 obreros; Unión Industrias Fundición de Hierro, de Valencia, con 38 obreros; Unión de Caballeros del Puerto, de Valencia, con 22 obreros; Unión de Almacenistas de Materias Fertilizantes, de Valencia, con 84 obreros; Asociación de Almacenistas de Coloniales y

similares de Valencia y su provincia, de Valencia, con 100 obreros; Unión de Comerciantes de Ferrería, de Valencia, con 95 obreros; Unión de Fabricantes de Tejidos, de Valencia, con 38 obreros; Asociación de Propietarios de Fincas rústicas, de Valencia, con 106 obreros; Unión de Industrias Mecánicas y Metalarias, de Valencia, con 153 obreros; Compañía General Asfaltos Portland Asland de Barcelona, en Moncada; Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, de Bilbao, en Sagunto, con 156 obreros; Torras, S. A., de Madrid, en Valencia, con 15 obreros; Compañía Valenciana de Mejoras Urbanas, de Barcelona, en Valencia, con 12 obreros; Ibarra y Compañía, Sociedad en Comandita, de Sevilla, en Valencia, con 14 obreros; S. A. Cros, de Barcelona, en Valencia, con 17 obreros; Comercial Pirelli, S. A., de Barcelona en Valencia, con 14 obreros; José Antonio Nogueras, S. A., de Valencia, con 34 obreros; Siemens Industria Eléctrica, S. A., de Madrid, en Valencia, con 13 obreros; así como las obreras Sindicato Obrero Popular de Oficios Varios, de Alcira, con 49 socios; Sindicato de Obreros del Campo y Oficios Varios, de Algemesí, con 15 socios; Sindicato Profesional de Varios Oficios, de Gandía, con 18 socios; Sindicato Unión Profesional de Dependientes, de Valencia, con 30 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios, de Valencia, con 22 socios; Sindicato Provincial de Empleados y Dependientes, de Valencia, con 435 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado

mixto de Industrias Químicas (Sección de Fábricas de Curtidos), de Valencia, integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 16 obreros; Cámara de la Industria de Curtidos de Barcelona, en Valencia, con 25 obreros; Gremio de Curtidores, de Valencia, con 755 obreros; así como la obrera Sindicato de Profesiones Varias, de Valencia, con 17 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Oficinas y Banca (Sección de Oficinas), de Zamora, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, de Madrid, en Zamora, con 11 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Fábricas de Productos Químicos y Perfumería), de Valencia, integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Nacional de Industrias Productoras de Esencias, de Barcelona, en Carcagente, con 32 obreros; Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 16 obreros; Unión Nacional de Industrias de Ácidos Minerales, de Barcelona, en Valencia, con 241 obreros; Unión Nacional de Industrias de Abonos y Superfosfatos, de Barcelona, en Valencia, con 239 obreros; Unión Nacional de Industrias de Destilación de Alquitrans y Derivados, de Barcelona, en Valencia, con 23 obreros; Unión de Industrias Químicas, de Valencia, con 1.065 obreros; Asociación de Fabricantes de Aceites Industriales de Semillas, de Valencia, con 415 obreros; Unión de Fabricantes de Jabones, de Valencia, con 458 obreros; Unión Nacional de Industrias de Perfumería, de Barcelona, en Valencia, con 25 obreros; Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos, de Barcelona, en Valencia, con 110 obreros; Cámara del Automóvil de Levante, en Valencia, con 14 obreros; Compañía Industrial Expendidora, de Madrid, en el Grao (Valencia), con 63 obreros; José Antonio Nogueras, S. A., de Valencia, con 303 obreros; S. A. Cros, de Barcelona, en Valencia, con 210 obreros; así como las obreras Sindicato de Obreros, de Liria, con 23 socios; a ellas corresponde la consignación de los Vocales respectivos en unión de

las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Zamora, con jurisdicción provincial, y que las elecciones para los respectivos Vocales, que deberán ser tres efectivos e igual número de suplentes de cada representación, deberán acomodarse a lo que previene el apartado d) del artículo 16 del texto refundido de la legislación paritaria, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las represen-

taciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Producción y Manufactura de Papel), de Valencia, integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 34 obreros; Sindicato de Fabricantes de Papel y Cartón de España, de Madrid, en Valencia, con 953 obreros; Unión de Fabricantes de Papel y similares del Reino de Valencia, con 578 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes Marítimos (Sección de Carga y Descarga), de Bilbao, con jurisdicción local e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Navieros del Norte, en Bilbao, con 1.865 obreros; Asociación de Navieros, de Bilbao, con 2.967 obreros, y la Agrupación de Patronos Gabarros, de Bilbao, con 109 obreros; así como las obreras Agrupación de Trabajadores Vascos de Transportes Marítimos, de Bermeo, con 58 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos de la Ría y Puerto, de Bilbao, con 122 so-

cios; Agrupación de Trabajadores Vascos del Muelle, de Bilbao, con 480 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos de Industrias Varias, de Deusto, con 10 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos de Transportes Marítimos: de Erandio, con 142 socios; de Gauteguiz de Arteaga, con 36 socios; de Las Arenas, con 25 socios; de Mundaca, con 31 socios; de Plencia, con 26 socios, y de Santurce, con 22 socios (de cuyas entidades obreras sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria Hotelera (Sección de Patronos y Cocineros), de Bilbao, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya, de Bilbao, con 1.823 obreros; así como las obreras Agrupación de Trabajadores Vascos de la Alimentación, de Bilbao, con 35 socios, y la Agrupación de Trabajadores Vascos del Ramo de la Alimentación, de Las Arenas, con 30 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACE-

TA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria Hotelera (Sección de Patronos y Camareros), de Bilbao, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya, en Bilbao, con 1.823 obreros; así como las obreras Agrupación de Trabajadores Vascos de la Alimentación, de Bilbao, con 131 socios, y la Agrupación de Trabajadores Vascos del Ramo de la Alimentación, de Las Arenas, con 24 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto re-

fundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Valladolid, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades Unión Patronal Mercantil e Industrial, de Medina del Campo, con 73 obreros; Asociación Patronal de la Construcción y otras industrias, de Valladolid, con 1.979 obreros; Asociación Patronal de Comercio e Industria, de Valladolid, con 222 obreros; La Cerámica, S. A., de Valladolid, con 143 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere, así como aquellos que no estén comprendidos en las entidades anteriormente descritas), así como las obreras Sindicato Católico de Oficios varios, de Valladolid, con 13 socios, y Sindicato Católico de Albañiles, de Valladolid, con 69 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio de la Alimentación, de Valencia, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio

de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión de Exportadores de Frutas, de Cargante, con 3.500 obreros; Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 42 obreros; Sociedad de Tablajeros de Cerda, de Valencia, con 84 obreros; Sociedad de Tablajeros de Carne Lanar, de Valencia, con 18 obreros; Sociedad de Tablajeros de Ganado Vacuno, de Valencia, con 45 obreros; Asociación de Expendedores de Carne de Cerda, de Valencia, con 14 obreros; Sociedad de Cortantes de la zona exterior, de Valencia, con 14 obreros; Sociedad de Tablajeros de Salazones, de Valencia, con 15 obreros; Unión de Mayoristas de Huevos y Volatería, de Valencia, con 34 obreros; Tablajeros de Vacuno y Lanar, de Valencia, con 14 obreros; Unión de Fruterías y Verdulerías, de Valencia, con 48 obreros; Unión Comercial de Ultramarinos y Similares, de Valencia, con 837 obreros; Asociación de Almacenistas de Coloniales, Salazones, Cereales y Similares de Valencia y su provincia, en Valencia, con 248 obreros; Industriales Confiteros, Pasteleros y Similares, de Valencia, con 204 obreros; Sociedad Fabricantes de Chocolates, de Valencia, con 65 obreros; Unión de Comerciantes en Frutas y Hortalizas, de Valencia, con 89 obreros; Unión de Importadores de Plátanos, de Valencia, con 25 obreros; así como las obreras Sindicato Obrero Femenino de Oficios Varios, de Gandía, con 46 obreros; Sindicato de Obreras, de Játiba, de 26 socios; Sindicato Católico Obrero Femenino de Nuestra Señora de los Desamparados, de Picaña, con 256 socios; Sindicato Unión Profesional de Dependientes, de Valencia, con 196 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios, de Valencia, con 13 socios; Sindicato de Dependientes y Empleados, de Valencia, con 694 socios; Sindicato de Obreros de Oficios Varios, de Valencia, con 15 socios; Sindicato provincial de Empleados y Dependientes, de Valencia, con 323 socios; Sindicato de Obreras de Oficios Varios, de Villalonga, con 103 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE

MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,
A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio en general, de Valencia, con jurisdicción provincial, e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Industrial y Mercantil Setabense, de Játiba, con 48 obreros; Centro Industrial y Mercantil, de Sueca, con 23 obreros; Sociedad de Comerciantes de Tejidos al por Menor, de Valencia, con 830 obreros; Sociedad Valenciana Almacenistas de Paquetería y Mercadería, de Valencia, con 307 obreros; Unión Drogueros Detallistas de Levante, de Valencia, con 104 obreros; Asociación de Vendedores al por Mayor de Lubrificantes de la Región de Levante, de Valencia, con 102 obreros; Unión Almacenistas de Muebles, de Valencia, con 94 obreros; Sociedad Comerciantes de Camisería, de Valencia, con 162 obreros; Sociedad Instructiva de Industriales de Calzados, de Valencia, con 20 obreros; Unión de Almacenistas de Materias fertilizantes, de Valencia, con 110 obreros; Sociedad Valenciana de Comerciantes de Paquetería y Mercadería al por menor, de Valencia, con 138 obreros; Unión Comerciantes de Ferretería, de Valencia, con 329 obreros; Asociación Regional Valenciana de Vendedores de Gasolina, de Valencia, con 25 obreros; Asociación Patronal del Arte del Libro, de Valencia, con 40 obreros; Asociación de Ópticos de Levante, de Valencia, con 11 obreros; Cámara del Automóvil de Levante, de Valencia,

con 226 obreros; S. A. Grober, de Barcelona, en Cheste, con 17 obreros; Silvestre Segarra e Hijo, de Vall de Uxó, de Valencia, con 21 obreros; Onena, Bolsas de papel, de Villava, de Valencia, con 15 obreros; Siemens, Industria Eléctrica, de Madrid, en Valencia, con 11 obreros, así como las obreras Sindicato Obrero Femenino de Oficios Varios, de Gandía, con 46 socios; Sindicato de Obreras, de Já-tiba, con 26 socios; Sindicato Católico Obrero Femenino de Nuestra Señora de los Desamparados, de Picaña, con 256 socios; Sindicato Unión Profesional de Dependientes, de Valencia, con 196 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios, de Valencia, con 13 socios; Sindicato de Dependientes y Empleados, de Valencia, con 694 socios; Sindicato de Obreras de Oficios Varios, de Valencia, con 15 socios; Sindicato Provincial de Empleados y Dependientes, de Valencia, con 323 socios; Sindicato de Obreras de Oficios Varios, de Villalonga, con 103 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Soria, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Minis-

terio la Sociedad Industrial Castellana, de Valladolid, en Soria, con 55 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de la Industria textil, de Zaragoza, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sociedad de Fabricantes de Tejidos e Hilados, de Zaragoza, con 1.502 obreros, así como las obreras Sindicato Obrero de Artes y Oficios, de Tarazona, con 11 socios; Sindicato Obrero Profesional de la Industria textil, de Zaragoza, con 19 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio de la Alimentación, de Bilbao (Vizcaya), con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales de Guecho, Las Arenas, con 65 obreros; Unión Mercantil, de Baracaldo, con 32 obreros; Asociación Profesional de Patronos Panaderos de Vizcaya, de Bilbao, con 241 obreros; Unión de Vendedores de los Mercados, de Bilbao, con 201 obreros; Asociación de Fabricantes y Almacenistas de Aguadientes y Licores, de Bilbao, con 62 obreros; Asociación Gremio de Confeitería y Pastelería, de Bilbao, con 111 obreros; Centro Mercantil, de Bilbao, con 44 obreros; Agrupación Patronal de Carboneros Detallistas, de Bilbao, con 49 obreros; Asociación Defensa Gremio Ultramarinos y Comestibles, de Bilbao, con 67 obreros; Federación Vizcaína de Comerciantes, de Ultramarinos, de Bilbao, con 575 obreros; Gremio de Carnes Frescas, de Bilbao, con 198 obreros; La Defensa Comercial Begoñesa, de Bilbao, con 18 obreros; Agrupación de Almacenistas al por Mayor de Coloniales, Cereales y Similares, de Bilbao, con 353 obreros; Unión Comercial Desierto-Erandio, con 11 obreros; así como las obreras Central Obrera Nacional Sindicalista, de Bilbao, con 29 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos Dependientes, de Bilbao, con 439 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos de la Alimentación, de Bilbao, con 19 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo Rural, de Teruel, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Agrícola Comercial e Industrial de la provincia de Teruel, en Teruel, con 93 obreros, y la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas, de Torrevelilla, con 61 obreros; así como las obreras Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Albalate del Arzobispo, con 121 socios; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Blesa, con 51 socios; Sociedad de Agricultores, de Cedrillos, con 31 socios; Sociedad Obrera Agrícola, de Cella, con 474 socios; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Puebla de Valverde, con 89 socios; Asociación de Obreros Agrícolas, de Torrevelilla, con 61 socios; Centro Obrero Socialista, de Torrevelilla, con 21 socios; "Patria y Trabajo", de Urrea de Gaen, con 61 socios, y la Sociedad de Agricultores de Villar de Cobo, con 85 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Construcción (Sección de Fabricantes de Productos de Loza), de Bilbao, con jurisdicción provincial, y que las elecciones para los respectivos Vocales, que deberán ser tres efectivos e igual número de suplentes de cada representación, deberán acomodarse a lo que previene el apartado d) del artículo 16 del texto refundido de la legislación paritaria, continuando los actuales hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Centro Mercantil, de Bilbao, con 39 obreros; Asociación de Patronos Fabricantes de Productos Cerámicos, de Bilbao, con 263 obreros, y el Centro Industrial de Vizcaya, en Bilbao, con 3.189 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Fabricación y Manufactura de Papel), de Zaragoza, con jurisdicción en Zaragoza, Huesca y Teruel e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales

en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad Patronal de la Industria del Cartón, de Zaragoza, con 171 obreros, y el Sindicato de Fabricantes de Papel y Cartón de España, de Madrid, en Zaragoza, con 245 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria de la Madera, de Bilbao, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Patronos Almacenistas de Maderas, de Bilbao, con 251 obreros, y la Agrupación Patronal, de Durango, con 98 obreros, así como las obreras Agrupación de Trabajadores Vascos de la Industria de la Construcción, de Algorta, con 31 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos de la Industria del Mueble, de Bilbao, con 64 socios, y la Agrupación de Trabajadores Vascos de la Industria del Mueble, de Valmaseda, con 56 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1935.

P. D.,

A. MUÑOZ DE DIEGO

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vacante el cargo de Auxiliar de Nociones de Geología, Topografía y conocimiento de materiales en la plantilla de la Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de Cáceres,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a don Angel Sánchez Peña, con el haber anual de 1.500 pesetas, con cargo a los fondos del Patronato, en tanto se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitudes la provisión en propiedad de dicha plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

Señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría, se convoca a oposición libre para la provisión de las plazas de Practicantes auxiliares de los Dispensarios antituberculosos de Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, León, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza, dotada cada una de ellas con el haber anual de 2.500 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 17, concepto 6.º, sección 9.ª del Presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir la oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina y Cirugía, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Subdirección general de Sanidad en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañados de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si fuera expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración bajo palabra de honor de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estimen adecuados los aspirantes para acreditar los méritos de servicios que deseen alegar.

g) Recibo de haber efectuado en la Habilitación de esta Subsecretaría el pago de 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de oposición.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Antonio María Vallejo de Simón, Jefe clínico del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas; Vocales: D. Antonio Martín Calderín, Otorrinolaringólogo de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid, y D. Rafael Bilbao Lumbresas, Médico encargado del Laboratorio de los mismos Dispensarios. Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

4.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes: Uno escrito, uno oral y otro práctico, en relación con la especialidad, y cuyos temas serán dados a conocer oportunamente.

5.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Subsecretaría la propuesta correspondiente para la provisión de las plazas concursadas.

6.ª Para la elección de plazas se tendrá en cuenta el número obtenido por el concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valderrobres, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. José Vidaurreta, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el ar-

tículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935, El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Coin, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Juan Jiménez de la Rubia, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935, El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Yecla, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. José Gutiérrez, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935, El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrente, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Eugenio Balaguer, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935, El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Manuel Inclán Alvaré, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en

el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Aliaga, de categoría de entrada, se halla vacante, por promoción de D. Joaquín Mateo Linares, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Benabarre, de categoría de entrada, se halla vacante, por traslado de D. Agustín Solé Xarpell, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935, debe proveerse por concurso entre Médicos sustitutos de Forenses.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Diciembre de 1935.
El Director general, Isidoro Millán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Vacante la plaza de Jefe del Distrito minero de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes del Cuerpo nacional de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio de 1934 (GACETA del 24).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección de Personal de los Cuerpos facultativos y especializados (Subsección 1.ª—Personal de Minas) de esta Subsecretaría durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.
El Subsecretario, José Blanco.

Vacante en el Distrito minero de Santa Cruz de Tenerife una plaza de Ayudante de Minas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1932 (GACETA del 7 de Abril del mismo año).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección de Personal de los Cuerpos facultativos y especializados (Subsección 1.ª—Personal de Minas) de esta Subsecretaría durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.
El Subsecretario, José Blanco.

Vista la instancia, fecha 9 de Noviembre último, solicitando se le conceda un mes de permiso por enfermedad, adjuntando el oportuno certificado médico:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe de Castellón y del Consejo de Industria, favorables a la petición,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de títulos 63 y 64 del Reglamento orgánico de las facultades que le conceden los artículos del Cuerpo de Ingenieros industriales de 17 de Noviembre de 1931, ha resuelto estimar su instancia y con-

cederle el mes de licencia por enfermedad, que podrá disfrutar en Valencia o Mora de Rubielos (Teruel).

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, José Blanco.

Señor D. José Aubán Amat, Jefatura de Industria de Castellón.

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Habiéndose padecido un error de copia al insertar el siguiente anuncio, se reproduce íntegro debidamente rectificado.

Reunida la Junta escrutadora, conforme a lo prevenido en el número 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio fecha 17 de Octubre último (GACETA del 19), y en vista de las certificaciones presentadas, acordó proclamar Vocales representativos en el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria a los siguientes señores:

Por unanimidad fueron proclamados, en representación de los propietarios, D. Carlos Martín Álvarez y D. J. Custodio Miguel Romero Vocales efectivos; D. José Cirera Voltá y D. Horacio Moreu Gisbert, Vocales suplentes, respectivamente.

Por mayoría fueron proclamados, en representación de los arrendatarios, D. José Luis Rebuelta y Melgarejo y D. Fausto de Miguel Yagüe, Vocales efectivos; D. Juan Andrés Cámara y González y D. Pedro García de la Barga, Vocales suplentes, respectivamente.

Por mayoría fueron proclamados, en representación de los obreros, D. Quintín Pérez Liébana, Vocal efectivo, y D. José Salinas Serrano, Vocal suplente; quedando vacante el segundo puesto concedido a esta representación por no haber concurrido más que la entidad a que pertenecen los anteriores.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos contenidos en los números 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 17 de Octubre del corriente año, se publica la presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.
El Secretario de la Junta escrutadora, A. Cacho y Zabalza.—V.º B.º: el Presidente, Saulo Quereizaeta.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.